



2016/0182(COD)

14.11.2016

ENMIENDAS

17 - 61

Proyecto de opinión

Vicky Ford

(PE592.330v01)

Establecimiento de un programa de la Unión para apoyar actividades específicas de fomento de la participación de los consumidores y otros usuarios finales de servicios financieros en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros durante el periodo 2017-2020

Propuesta de Reglamento

(COM(2016)0388 – 2016/0182(COD))

Enmienda 17
Jonás Fernández, Sergio Gutiérrez Prieto

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión

(1) La Unión contribuye a garantizar un alto nivel de protección de los consumidores y a situar a los consumidores en el centro del mercado único respaldando y complementando las políticas de los Estados miembros velando por asegurar que los ciudadanos puedan aprovechar al máximo los beneficios del mercado interior y que, al hacerlo, vean adecuadamente abordados y defendidos sus intereses jurídicos y económicos. Un sector de servicios financieros solvente y que funcione adecuadamente es un componente clave del mercado único. Requiere un marco de reglamentación y de supervisión sólido, que garantice al mismo tiempo la estabilidad financiera y se centre en apoyar la sostenibilidad de la economía. Al mismo tiempo, debería ofrecer un elevado nivel de protección a los consumidores y a otros usuarios finales de servicios financieros, incluidos los inversores minoristas, los ahorradores, los tomadores de seguros, los participantes en fondos de pensiones, los accionistas individuales, los prestatarios o las pyme.

Enmienda

(1) La Unión contribuye a garantizar un alto nivel de protección de los consumidores y a situar a los consumidores en el centro del mercado único respaldando y complementando las políticas de los Estados miembros velando por asegurar que los ciudadanos puedan aprovechar al máximo los beneficios del mercado interior y que, al hacerlo, vean adecuadamente abordados y defendidos sus intereses jurídicos y económicos. Un sector de servicios financieros solvente y que funcione adecuadamente, ***incluyendo la capacidad de realizar compras transfronterizas de dichos servicios***, es un componente clave del mercado único. Requiere un marco de reglamentación y de supervisión sólido, que garantice al mismo tiempo la estabilidad financiera y se centre en apoyar la sostenibilidad de la economía. Al mismo tiempo, debería ofrecer un elevado nivel de protección a los consumidores y a otros usuarios finales de servicios financieros, incluidos los inversores minoristas, los ahorradores, los tomadores de seguros, los participantes en fondos de pensiones, los accionistas individuales, los prestatarios o las pyme.

Or. en

Enmienda 18
Notis Marias

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión

(1) La Unión **contribuye** a garantizar un alto nivel de protección de los consumidores y a situar a los consumidores en el centro del mercado único respaldando y complementando las políticas de los Estados miembros velando por asegurar que los ciudadanos puedan aprovechar al máximo los beneficios del mercado interior y que, al hacerlo, vean adecuadamente abordados y defendidos sus intereses jurídicos y económicos. Un sector de servicios financieros solvente y que funcione adecuadamente es un componente clave del mercado único. Requiere un marco de reglamentación y de supervisión sólido, que garantice al mismo tiempo la estabilidad financiera y se centre en apoyar la sostenibilidad de la economía. Al mismo tiempo, debería ofrecer un elevado nivel de protección a los consumidores y a otros usuarios finales de servicios financieros, incluidos los inversores minoristas, los ahorradores, los tomadores de seguros, los participantes en fondos de pensiones, los accionistas individuales, los prestatarios o las pyme.

Enmienda

(1) La Unión **debe contribuir** a garantizar un alto nivel de protección de los consumidores y a situar a los consumidores en el centro del mercado único respaldando y complementando las políticas de los Estados miembros velando por asegurar que los ciudadanos puedan aprovechar al máximo los beneficios del mercado interior y que, al hacerlo, vean adecuadamente abordados y defendidos sus intereses jurídicos y económicos. Un sector de servicios financieros solvente y que funcione adecuadamente es un componente clave del mercado único. Requiere un marco de reglamentación y de supervisión sólido, que garantice al mismo tiempo la estabilidad financiera y se centre en apoyar la sostenibilidad de la economía. Al mismo tiempo, debería ofrecer un elevado nivel de protección a los consumidores y a otros usuarios finales de servicios financieros, incluidos los inversores minoristas, los ahorradores, los tomadores de seguros, los participantes en fondos de pensiones, los accionistas individuales, los prestatarios o las pyme.

Or. en

Enmienda 19 **Notis Marias**

Propuesta de Reglamento **Considerando 2**

Texto de la Comisión

(2) Desde 2007, la confianza de los consumidores en particular y de otros usuarios finales de servicios financieros se ha visto sacudida por la crisis económica y financiera. Por lo tanto, para recuperar la confianza de la ciudadanía en la solvencia del sector financiero, es importante

Enmienda

(2) Desde 2007, la confianza de los consumidores en particular y de otros usuarios finales de servicios financieros, **incluidos los inversores minoristas y los ahorradores**, se ha visto sacudida por la crisis económica y financiera. Por lo tanto, para recuperar la confianza de la

incrementar la participación de los consumidores y otros usuarios finales, así como de las partes interesadas que representan sus intereses, en el proceso de adopción de decisiones de la Unión en el ámbito del sector financiero.

ciudadanía en la solvencia del sector financiero, es importante incrementar la participación de los consumidores y otros usuarios finales, así como de las partes interesadas que representan sus intereses, en el proceso de adopción de decisiones de la Unión en el ámbito del sector financiero.

Or. en

Enmienda 20
Jonás Fernández

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) Desde 2007, la confianza de los consumidores en particular y de otros usuarios finales de servicios financieros se ha visto sacudida por la crisis económica y financiera. Por lo tanto, para recuperar la confianza de la ciudadanía en la solvencia del sector financiero, es importante incrementar la participación de los consumidores y otros usuarios finales, así como de las partes interesadas que representan sus intereses, en el proceso de adopción de decisiones de la Unión en el ámbito del sector financiero.

Enmienda

(2) Desde 2007, la confianza de los consumidores en particular y de otros usuarios finales de servicios financieros se ha visto sacudida por la crisis económica y financiera. Por lo tanto, para recuperar la confianza de la ciudadanía en la solvencia, **la eficiencia y las mejores prácticas** del sector financiero, es importante incrementar la participación de los consumidores y otros usuarios finales, así como de las partes interesadas que representan sus intereses, en el proceso de adopción de decisiones de la Unión en el ámbito del sector financiero.

Or. en

Enmienda 21
Jonás Fernández

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión

(3) Con el fin de lograr este objetivo, a finales de 2011 la Comisión puso en

Enmienda

(3) Con el fin de lograr este objetivo, a finales de 2011 la Comisión puso en

marcha un proyecto piloto cuya finalidad era conceder subvenciones para respaldar el desarrollo de un centro de especialización financiera en beneficio de los consumidores, de otros usuarios finales y de las partes interesadas que representan sus intereses, y para mejorar la capacidad de estos agentes para participar en la formulación de políticas en el ámbito de los servicios financieros a escala de la Unión. Los principales objetivos estratégicos eran garantizar que los responsables de la formulación de políticas a escala de la Unión, a la hora de iniciar la elaboración de nueva legislación, pudieran conocer puntos de vista diferentes de los expresados por los profesionales del sector financiero, que la ciudadanía estuviera mejor informada acerca de las cuestiones que se plantean en la regulación financiera y mejorar la participación de los consumidores en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros, con objeto de lograr una legislación equilibrada.

marcha un proyecto piloto cuya finalidad era conceder subvenciones para respaldar el desarrollo de un centro de especialización financiera en beneficio de los consumidores, de otros usuarios finales y de las partes interesadas que representan sus intereses, y para mejorar la capacidad de estos agentes para participar en la formulación de políticas en el ámbito de los servicios financieros a escala de la Unión **y evitar los abusos de los bancos**. Los principales objetivos estratégicos eran garantizar que los responsables de la formulación de políticas a escala de la Unión, a la hora de iniciar la elaboración de nueva legislación, pudieran conocer puntos de vista diferentes de los expresados por los profesionales del sector financiero, que la ciudadanía estuviera mejor informada acerca de las cuestiones que se plantean en la regulación financiera y mejorar la participación de los consumidores en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros, con objeto de lograr una legislación equilibrada.

Or. en

Enmienda 22 **Notis Marias**

Propuesta de Reglamento **Considerando 4**

Texto de la Comisión

(4) Por consiguiente, la Comisión adjudicó entre 2012 y 2015, a través de una convocatoria de propuestas abierta, subvenciones de funcionamiento a dos entidades sin fines de lucro, Finance Watch y Better Finance. Dichas subvenciones se adjudicaron en el marco de un proyecto piloto de dos años de duración (2012-2013) y de una acción preparatoria a partir de 2014. Dado que el período máximo de

Enmienda

(4) Por consiguiente, la Comisión adjudicó entre 2012 y 2015, a través de una convocatoria de propuestas abierta, subvenciones de funcionamiento a dos entidades sin fines de lucro, Finance Watch y Better Finance, **con el fin de reforzar la participación de los consumidores en el sector de los servicios financieros**. Dichas subvenciones se adjudicaron en el marco de un proyecto piloto de dos años de

ejecución de una acción preparatoria es de tres años³, es necesario adoptar un acto legislativo con el fin de establecer una base jurídica que permita financiar las acciones descritas a partir de 2017.

³Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

duración (2012-2013) y de una acción preparatoria a partir de 2014. Dado que el período máximo de ejecución de una acción preparatoria es de tres años³, es necesario adoptar un acto legislativo con el fin de establecer una base jurídica que permita financiar las acciones descritas a partir de 2017.

³Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Or. en

Enmienda 23

Notis Marias

Propuesta de Reglamento

Considerando 5

Texto de la Comisión

(5) Finance Watch se constituyó en 2011 como asociación internacional sin fines de lucro, al amparo de la legislación belga. Su misión es defender los intereses de la sociedad civil en el sector financiero. Gracias a las subvenciones de la Unión, Finance Watch pudo establecer en un breve período un equipo cualificado de expertos, capaz de realizar estudios, análisis de políticas y actividades de comunicación en el campo de los servicios financieros.

Enmienda

(5) Finance Watch se constituyó en 2011 como asociación internacional sin fines de lucro, al amparo de la legislación belga, **con subvenciones de la Unión**. Su misión es defender los intereses de la sociedad civil en el sector financiero. Gracias a las subvenciones de la Unión, Finance Watch pudo establecer en un breve período un equipo cualificado de expertos, capaz de realizar estudios, análisis de políticas y actividades de comunicación en el campo de los servicios financieros.

Or. en

Enmienda 24
Notis Marias

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión

(6) Better Finance es el resultado de sucesivas reorganizaciones y cambios de nombre de varias federaciones de inversores y partes interesadas previamente existentes en Europa desde 2009. Gracias a las subvenciones de la Unión, la organización consiguió conformar un centro de especialización financiera centrado fundamentalmente en los intereses de los consumidores, los inversores detallistas, los accionistas individuales, los ahorradores y otros usuarios finales de servicios financieros, una orientación coherente con su composición.

Enmienda

(6) Better Finance es el resultado de sucesivas reorganizaciones y cambios de nombre de varias federaciones de inversores y partes interesadas previamente existentes en Europa desde 2009. Gracias a las subvenciones de la Unión, la organización consiguió conformar un centro de especialización financiera centrado fundamentalmente en los intereses de los consumidores, los inversores detallistas, los accionistas individuales, los ahorradores y otros usuarios finales de servicios financieros, una orientación coherente con su composición *y sus recursos*.

Or. en

Enmienda 25
Biljana Borzan, Christel Schaldemose, Sergio Gutiérrez Prieto, Pina Picierno, Hugues Bayet, Marc Tarabella, Anna Hedh

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión

(7) La evaluación llevada a cabo en 2015 del proyecto piloto y de la acción preparatoria posterior llegó a la conclusión de que, en general, se habían alcanzado los objetivos estratégicos. Finance Watch y Better Finance han trabajado en esferas de política complementarias y dirigido su labor a audiencias diferentes. Conjuntamente, sus actividades han abarcado desde 2012 la mayoría de los temas incluidos en el programa político de la Unión en el ámbito financiero .

Enmienda

(7) La evaluación llevada a cabo en 2015 del proyecto piloto y de la acción preparatoria posterior llegó a la conclusión de que, en general, se habían alcanzado los objetivos estratégicos. Finance Watch y Better Finance han trabajado en esferas de política complementarias y dirigido su labor a audiencias diferentes. Conjuntamente, sus actividades han abarcado desde 2012 la mayoría de los temas incluidos en el programa político de la Unión en el ámbito financiero . ***Ambas***

organizaciones han trabajado con éxito, en la medida en que se lo han permitido sus recursos, para ampliar su actividad con el fin de disponer de una mayor cobertura geográfica en la Unión.

Or. en

Enmienda 26
Notis Marias

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión

(7) La evaluación llevada a cabo en 2015 del proyecto piloto y de la acción preparatoria posterior llegó a la conclusión de que, en general, se habían alcanzado los objetivos estratégicos. Finance Watch y Better Finance han trabajado en esferas de política complementarias y dirigido su labor a audiencias diferentes. Conjuntamente, sus actividades han abarcado desde 2012 la mayoría de los temas incluidos en el programa político de la Unión en el ámbito financiero .

Enmienda

(7) La evaluación llevada a cabo en 2015 del proyecto piloto y de la acción preparatoria posterior llegó a la conclusión de que, en general, se habían alcanzado los objetivos estratégicos *referentes al sector financiero*. Finance Watch y Better Finance han trabajado en esferas de política complementarias y dirigido su labor a audiencias diferentes. Conjuntamente, sus actividades han abarcado desde 2012 la mayoría de los temas incluidos en el programa político de la Unión en el ámbito financiero .

Or. en

Enmienda 27
Inese Vaidere

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión

(8) Ambas organizaciones aportaron valor añadido tanto a la suma de las actividades de sus miembros nacionales como a los consumidores de la Unión de un modo que los grupos nacionales de

Enmienda

(8) Ambas organizaciones aportaron valor añadido tanto a la suma de las actividades de sus miembros nacionales como a los consumidores de la Unión de un modo que los grupos nacionales de

defensa de los consumidores no eran capaces de ofrecer. Las organizaciones nacionales responsables de atender todo tipo de problemas de los consumidores carecen de conocimientos técnicos especializados en los ámbitos de política relacionados con los servicios financieros. Además, hasta ahora no se han identificado otras organizaciones similares a nivel de la Unión. La evaluación mostró asimismo que ningún otro solicitante respondió a las sucesivas convocatorias anuales de propuestas publicadas desde 2012, lo que demostraría que en la actualidad no existe ninguna otra organización capaz de desarrollar actividades similares a escala de la Unión.

defensa de los consumidores no eran capaces de ofrecer. Las organizaciones nacionales responsables de atender todo tipo de problemas de los consumidores carecen de conocimientos técnicos especializados en los ámbitos de política relacionados con los servicios financieros. Además, hasta ahora no se han identificado otras organizaciones similares a nivel de la Unión. ***Si bien*** la evaluación mostró asimismo que ningún otro solicitante respondió a las sucesivas convocatorias anuales de propuestas publicadas desde 2012, lo que demostraría que en la actualidad no existe ninguna otra organización capaz de desarrollar actividades similares a escala de la Unión, ***una vez finalizado el período 2017-2020, el programa debe abrirse a otros posibles beneficiarios si cumplen los requisitos del mismo.***

Or. en

Enmienda 28
Pascal Durand, Igor Šoltes

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión

(8) Ambas organizaciones aportaron valor añadido tanto a la suma de las actividades de sus miembros nacionales como a los consumidores de la Unión de un modo que los grupos nacionales de defensa de los consumidores no eran capaces de ofrecer. Las organizaciones nacionales responsables de atender todo tipo de problemas de los consumidores carecen de conocimientos técnicos especializados en los ámbitos de política relacionados con los servicios financieros. Además, hasta ahora no se han identificado otras organizaciones similares a nivel de la Unión. La evaluación mostró asimismo que

Enmienda

(8) Ambas organizaciones aportaron valor añadido tanto a la suma de las actividades de sus miembros nacionales como a los consumidores de la Unión de un modo que los grupos nacionales de defensa de los consumidores no eran capaces de ofrecer. Las organizaciones nacionales responsables de atender todo tipo de problemas de los consumidores carecen de conocimientos técnicos especializados en los ámbitos de política relacionados con los servicios financieros. Además, hasta ahora no se han identificado otras organizaciones similares a nivel de la Unión. La evaluación mostró asimismo que

ningún otro solicitante respondió a las sucesivas convocatorias anuales de propuestas publicadas desde 2012, lo que demostraría que en la actualidad no existe ninguna otra organización capaz de desarrollar actividades similares a escala de la Unión.

ningún otro solicitante respondió a las sucesivas convocatorias anuales de propuestas publicadas desde 2012, lo que demostraría que en la actualidad no existe ninguna otra organización capaz de desarrollar actividades similares a escala de la Unión. ***De ahí la necesidad de apoyar a ambas organizaciones de forma más sostenible en cada mitad de período.***

Or. en

Enmienda 29

Biljana Borzan, Christel Schaldemose, Pina Picierno, Hugues Bayet, Marc Tarabella, Anna Hedh

Propuesta de Reglamento Considerando 8

Texto de la Comisión

(8) Ambas organizaciones aportaron valor añadido tanto a la suma de las actividades de sus miembros nacionales como a los consumidores de la Unión de un modo que los grupos nacionales de defensa de los consumidores no eran capaces de ofrecer. Las organizaciones nacionales responsables de atender todo tipo de problemas de los consumidores carecen de conocimientos técnicos especializados en los ámbitos de política relacionados con los servicios financieros. Además, hasta ahora no se han identificado otras organizaciones similares a nivel de la Unión. La evaluación mostró asimismo que ningún otro solicitante respondió a las sucesivas convocatorias anuales de propuestas publicadas desde 2012, lo que ***demostraría*** que en la actualidad no existe ninguna otra organización capaz de desarrollar actividades similares a escala de la Unión.

Enmienda

(8) Ambas organizaciones aportaron valor añadido tanto a la suma de las actividades de sus miembros nacionales como a los consumidores de la Unión de un modo que los grupos nacionales de defensa de los consumidores no eran capaces de ofrecer. Las organizaciones nacionales responsables de atender todo tipo de problemas de los consumidores carecen de conocimientos técnicos especializados en los ámbitos de política relacionados con los servicios financieros y ***los procesos de elaboración de políticas europeas vinculados a estos.*** Además, hasta ahora no se han identificado otras organizaciones similares a nivel de la Unión. La evaluación mostró asimismo que ningún otro solicitante respondió a las sucesivas convocatorias anuales de propuestas publicadas desde 2012, lo que ***demuestra*** que en la actualidad no existe ninguna otra organización capaz de desarrollar actividades similares a escala de la Unión.

Or. en

Enmienda 30

Biljana Borzan, Sergio Gutiérrez Prieto, Christel Schaldemose, Pina Picierno, Hugues Bayet, Marc Tarabella, Anna Hedh

Propuesta de Reglamento

Considerando 9

Texto de la Comisión

(9) Sin embargo, pese a sus esfuerzos constantes, ninguna de estas dos organizaciones consiguió atraer financiación estable y significativa de otros donantes independientes del sector financiero, por lo que ambas continúan presentando una elevada dependencia con respecto a los fondos de la Unión. Así pues, la cofinanciación de la Unión es necesaria a fin de garantizar los recursos necesarios para lograr los objetivos estratégicos deseados en los próximos años, dotando así de estabilidad financiera a dichas organizaciones que, hasta el momento, han conseguido poner en marcha sus importantes actividades en un breve período de tiempo. En consecuencia, es necesario crear un programa de la Unión para el período 2017-2020 que permita apoyar las actividades de Finance Watch y Better Finance («el Programa»).

Enmienda

(9) Sin embargo, pese a sus esfuerzos constantes, ninguna de estas dos organizaciones consiguió atraer financiación estable y significativa de otros donantes independientes del sector financiero, por lo que ambas continúan presentando una elevada dependencia con respecto a los fondos de la Unión. Así pues, la cofinanciación de la Unión es necesaria a fin de garantizar los recursos necesarios para lograr los objetivos estratégicos deseados en los próximos años, dotando así de estabilidad financiera a dichas organizaciones **y sus expertos y personal administrativo** que, hasta el momento, han conseguido poner en marcha sus importantes actividades en un breve período de tiempo. En consecuencia, es necesario crear un programa de la Unión para el período 2017-2020 que permita apoyar las actividades de Finance Watch y Better Finance («el Programa»). ***La estabilidad financiera reviste una importancia fundamental para mantener los conocimientos especializados, así como para la planificación de los proyectos en ambas organizaciones.***

Or. en

Enmienda 31

Notis Marias

Propuesta de Reglamento

Considerando 9

Texto de la Comisión

(9) Sin embargo, pese a sus esfuerzos constantes, ninguna de estas dos organizaciones consiguió atraer financiación estable y significativa de otros donantes independientes del sector financiero, por lo que ambas continúan presentando una elevada dependencia con respecto a los fondos de la Unión. Así pues, la cofinanciación de la Unión es necesaria a fin de garantizar los recursos necesarios para lograr los objetivos estratégicos deseados en los próximos años, dotando así de estabilidad financiera a dichas organizaciones que, hasta el momento, han conseguido poner en marcha sus importantes actividades en un breve período de tiempo. En consecuencia, es necesario crear un programa de la Unión para el período 2017-2020 que permita apoyar las actividades de Finance Watch y Better Finance («el Programa»).

Enmienda

(9) Sin embargo, pese a sus esfuerzos constantes, ninguna de estas dos organizaciones consiguió atraer financiación estable y significativa de otros donantes independientes del sector financiero, por lo que ambas continúan presentando una elevada dependencia con respecto a los fondos de la Unión ***con el fin de ser sostenible desde un punto de vista financiero***. Así pues, la cofinanciación de la Unión es necesaria a fin de garantizar los recursos necesarios para lograr los objetivos estratégicos deseados en los próximos años, dotando así de estabilidad financiera a dichas organizaciones que, hasta el momento, han conseguido poner en marcha sus importantes actividades en un breve período de tiempo. En consecuencia, es necesario crear un programa de la Unión para el período 2017-2020 que permita apoyar las actividades de Finance Watch y Better Finance («el Programa»).

Or. en

Enmienda 32 **Notis Marias**

Propuesta de Reglamento **Considerando 10**

Texto de la Comisión

(10) Proseguir la financiación de Finance Watch y Better Finance durante el período 2017-2020 en condiciones similares a las de la acción preparatoria garantizaría el mantenimiento de la repercusión positiva que hasta ahora han alcanzado *sus* actividades, de ***acuerdo con la evaluación realizada***. La dotación financiera destinada a la ejecución del Programa debería basarse en los costes

Enmienda

(10) Proseguir la financiación de Finance Watch y Better Finance durante el período 2017-2020 en condiciones similares a las de la acción preparatoria garantizaría el mantenimiento de la repercusión positiva que hasta ahora han alcanzado ***las*** actividades de ***estas organizaciones en el sector financiero***. La dotación financiera destinada a la ejecución del Programa debería basarse en los costes

medios reales en los que ha incurrido cada una de estas entidades en el período comprendido entre 2012 y 2015. El porcentaje de cofinanciación no debería variar.

medios reales en los que ha incurrido cada una de estas entidades en el período comprendido entre 2012 y 2015. El porcentaje de cofinanciación no debería variar.

Or. en

Enmienda 33
Inese Vaidere

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión

(14) Cada año, antes del **31 de diciembre**, cada beneficiario debe presentar una descripción de las actividades previstas de cara al año siguiente para lograr los objetivos estratégicos del Programa. Dichas actividades deben describirse en detalle, incluidos sus objetivos, los resultados y el impacto esperados, los costes y el cronograma estimados, así como los indicadores pertinentes para evaluarlas.

Enmienda

(14) Cada año, antes del **30 de noviembre**, cada beneficiario debe presentar una descripción de las actividades previstas de cara al año siguiente para lograr los objetivos estratégicos del Programa. Dichas actividades deben describirse en detalle, incluidos sus objetivos, los resultados y el impacto esperados, los costes y el cronograma estimados, así como los indicadores pertinentes para evaluarlas.

Or. en

Enmienda 34
Vicky Ford

Propuesta de Reglamento
Considerando 15 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(15 bis) A más tardar dieciocho meses antes de la finalización del Programa, la Comisión ha de presentar al Parlamento Europeo y al Consejo un informe intermedio de evaluación sobre los resultados obtenidos por el Programa. Esta evaluación ha de determinar si el

Programa debe proseguirse o no después del periodo 2017-2020. Cualquier prórroga, modificación o renovación del Programa después del periodo 2017-2020 ha de ser objeto de un procedimiento de convocatoria de propuestas para la selección de los beneficiarios.

Or. en

Enmienda 35
Inese Vaidere

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra -a bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

a bis) diálogo con los usuarios finales en el sector de los servicios financieros con el fin de identificar asuntos pertinentes para la elaboración de políticas en la Unión;

Or. en

Enmienda 36
Biljana Borzan, Sergio Gutiérrez Prieto, Christel Schaldemose, Hugues Bayet, Marc Tarabella, Anna Hedh

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

b) actividades de concienciación y difusión, dirigidas también a una audiencia amplia no especializada;

b) actividades de concienciación, investigación y difusión;

Or. en

Enmienda 37
Vicky Ford

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión

b) actividades de concienciación y difusión, dirigidas también a una audiencia amplia no especializada;

Enmienda

b) actividades de concienciación y difusión, dirigidas también a una audiencia amplia no especializada y ***establecimiento de contactos con las redes de consumidores y líneas de ayuda telefónica de los Estados miembros con el fin de detectar las cuestiones problemáticas pertinentes para la formulación de las políticas de la Unión y para la protección de los intereses de los consumidores en el ámbito de los servicios financieros;***

Or. en

Enmienda 38
Inese Vaidere

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión

b) actividades de concienciación y difusión, dirigidas también a una audiencia amplia no especializada;

Enmienda

b) actividades de concienciación y difusión, dirigidas también a una audiencia amplia no especializada y ***de usuarios finales en el sector de los servicios financieros;***

Or. en

Enmienda 39
Pascal Durand, Igor Šoltes

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión

b) actividades de concienciación y difusión, dirigidas también a una audiencia

Enmienda

b) actividades de concienciación y difusión, dirigidas también a una audiencia

amplia no *especializada*;

amplia *de usuarios finales en el sector financiero y de personas no especializadas*;

Or. en

Enmienda 40

Jonás Fernández, Sergio Gutiérrez Prieto

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión

b) actividades de concienciación y difusión, dirigidas también a una audiencia amplia no especializada;

Enmienda

b) actividades de concienciación y difusión, dirigidas también a una audiencia amplia no especializada, *en particular, aunque sin limitarse a ello, en el ámbito de los abusos bancarios*;

Or. en

Enmienda 41

Vicky Ford

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión

c) actividades dirigidas al fortalecimiento de los contactos entre los miembros de las organizaciones que se mencionan en el artículo 3 y actividades de promoción que respalden las posiciones de dichos miembros a nivel de la Unión.

Enmienda

c) actividades dirigidas al fortalecimiento de los contactos entre los miembros de las organizaciones que se mencionan en el artículo 3 y actividades de promoción que respalden las posiciones de dichos miembros a nivel de la Unión, *siempre que las actividades solo de carácter político ajenas a los servicios financieros no sean elegibles*.

Or. en

Enmienda 42
Pascal Durand, Igor Šoltes

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión

c) actividades dirigidas al fortalecimiento de los contactos entre los miembros de las organizaciones que se mencionan en el artículo 3 y actividades de promoción que respalden las posiciones de dichos miembros a nivel de la Unión.

Enmienda

c) actividades dirigidas al fortalecimiento de los contactos entre los miembros de las organizaciones que se mencionan en el artículo 3, **así como actividades de promoción y asesoría política** que respalden las posiciones de dichos miembros a nivel de la Unión y **promuevan el interés público en la regulación financiera**.

Or. en

Enmienda 43
Inese Vaidere

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión

c) actividades dirigidas al fortalecimiento de los contactos entre los miembros de las organizaciones que se mencionan en el artículo 3 y actividades de promoción que respalden las posiciones de dichos miembros a nivel de la Unión.

Enmienda

c) actividades dirigidas al fortalecimiento de los contactos entre los miembros de las organizaciones que se mencionan en el artículo 3 y actividades de promoción, **en particular** que respalden las posiciones de dichos miembros a nivel de la Unión.

Or. en

Enmienda 44
Pascal Durand, Igor Šoltes

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) continuar mejorando la participación de los consumidores y de otros usuarios finales de servicios financieros, así como de las partes interesadas que representan sus intereses, en la formulación de las políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros;

Enmienda

a) continuar mejorando la participación de los consumidores y de otros usuarios finales de servicios financieros, así como de las partes interesadas que representan sus intereses, en la formulación de las políticas de la Unión **y políticas multilaterales** en el ámbito de los servicios financieros;

Or. en

Enmienda 45

Jonás Fernández, Sergio Gutiérrez Prieto

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) contribuir a informar a los consumidores y a otros usuarios finales de servicios financieros, así como a las partes interesadas que representan sus intereses, sobre las cuestiones que se plantean en la regulación del sector financiero.

Enmienda

b) contribuir a informar a los consumidores y a otros usuarios finales de servicios financieros, así como a las partes interesadas que representan sus intereses, sobre las cuestiones que se plantean en la regulación del sector financiero **y sobre las prácticas empresariales perjudiciales para los consumidores, incluidas las que tengan un carácter transfronterizo.**

Or. en

Enmienda 46

Biljana Borzan, Christel Schaldemose, Hugues Bayet, Marc Tarabella, Anna Hedh

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Finance Watch y Better Finance serán **las** entidades beneficiarias del Programa («los beneficiarios»).

Enmienda

1. Finance Watch y Better Finance, **como únicas organizaciones capaces de realizar los objetivos contemplados en el**

artículo2, serán las entidades beneficiarias del Programa («los beneficiarios»).

Or. en

Enmienda 47

Pascal Durand, Igor Šoltes

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Finance Watch y Better Finance serán las entidades beneficiarias del Programa («los beneficiarios»).

Enmienda

1. Finance Watch y Better Finance serán las **únicas** entidades beneficiarias del Programa («los beneficiarios»).

Or. en

Enmienda 48

Inese Vaidere

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Para poder beneficiarse del Programa, los beneficiarios deberán seguir siendo entidades jurídicas no gubernamentales sin fines de lucro, independientes de cualquier interés industrial, empresarial o comercial. Deberán evitar cualquier conflicto de intereses y representar, a través de sus miembros, los intereses de los consumidores de la Unión y de otros usuarios finales de servicios financieros. La Comisión garantizará el cumplimiento constante de estos criterios durante todo el período de ejecución del Programa mediante su inclusión en los programas de trabajo anuales a los que se refiere el artículo 7 y evaluando anualmente si los beneficiarios cumplen esos criterios antes

Enmienda

2. Para poder beneficiarse del Programa, los beneficiarios deberán seguir siendo entidades jurídicas no gubernamentales sin fines de lucro, independientes de cualquier interés industrial, empresarial o comercial. Deberán evitar cualquier conflicto de intereses y representar, a través de sus miembros, los intereses de los consumidores de la Unión y de otros usuarios finales de servicios financieros. ***Sus actividades deben intentar incluir los intereses de los consumidores y usuarios finales pertinentes en el mayor número posible de Estados miembros. Los beneficiarios se esforzarán en garantizar una cobertura geográfica equilibrada en la Unión.*** La Comisión garantizará el

de adjudicar las subvenciones para la ejecución de acciones contempladas en el artículo 4.

cumplimiento constante de estos criterios durante todo el período de ejecución del Programa mediante su inclusión en los programas de trabajo anuales a los que se refiere el artículo 7 y evaluando anualmente si los beneficiarios cumplen esos criterios antes de adjudicar las subvenciones para la ejecución de acciones contempladas en el artículo 4.

Or. en

Enmienda 49

Biljana Borzan, Nicola Danti, Christel Schaldemose, Pina Picierno, Hugues Bayet, Marc Tarabella, Anna Hedh

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Para poder beneficiarse del Programa, los beneficiarios deberán seguir siendo entidades jurídicas no gubernamentales sin fines de lucro, independientes de cualquier interés industrial, empresarial o comercial. Deberán evitar cualquier conflicto de intereses y representar, a través de sus miembros, los intereses de los consumidores de la Unión y de otros usuarios finales de servicios financieros. La Comisión garantizará el cumplimiento constante de estos criterios durante todo el período de ejecución del Programa mediante su inclusión en los programas de trabajo anuales a los que se refiere el artículo 7 y evaluando anualmente si los beneficiarios cumplen esos criterios antes de adjudicar las subvenciones para la ejecución de acciones contempladas en el artículo 4.

Enmienda

2. Para poder beneficiarse del Programa, los beneficiarios deberán seguir siendo entidades jurídicas no gubernamentales sin fines de lucro, independientes de cualquier interés industrial, empresarial o comercial. Deberán evitar cualquier conflicto de intereses y representar, a través de sus miembros, los intereses de los consumidores de la Unión y de otros usuarios finales de servicios financieros. ***Deberán contactar con organizaciones nacionales de consumidores que trabajen en los servicios financieros, cuando estas existan y de acuerdo con sus recursos.*** La Comisión garantizará el cumplimiento constante de estos criterios durante todo el período de ejecución del Programa mediante su inclusión en los programas de trabajo anuales a los que se refiere el artículo 7 y evaluando anualmente si los beneficiarios cumplen esos criterios antes de adjudicar las subvenciones para la ejecución de acciones contempladas en el artículo 4.

Enmienda 50**Pascal Durand, Igor Šoltes****Propuesta de Reglamento****Artículo 3 – apartado 2***Texto de la Comisión*

2. Para poder beneficiarse del Programa, los beneficiarios deberán seguir siendo entidades jurídicas no gubernamentales sin fines de lucro, independientes de cualquier interés industrial, empresarial o comercial. Deberán evitar cualquier conflicto de intereses **y representar**, a través de sus miembros, los intereses de los consumidores de la Unión y de otros usuarios finales de servicios financieros. La Comisión garantizará el cumplimiento constante de estos criterios durante todo el período de ejecución del Programa mediante su inclusión en los programas de trabajo anuales a los que se refiere el artículo 7 y evaluando anualmente si los beneficiarios cumplen esos criterios antes de adjudicar las subvenciones para la ejecución de acciones contempladas en el artículo 4.

Enmienda

2. Para poder beneficiarse del Programa, los beneficiarios deberán seguir siendo entidades jurídicas no gubernamentales sin fines de lucro, independientes de cualquier interés industrial, empresarial o comercial. Deberán evitar cualquier conflicto de intereses. **Representarán**, a través de sus miembros, los intereses de los consumidores de la Unión y de otros usuarios finales de servicios financieros **e intentarán ampliar su red de miembros activos en los Estados miembros**. La Comisión garantizará el cumplimiento constante de estos criterios durante todo el período de ejecución del Programa mediante su inclusión en los programas de trabajo anuales a los que se refiere el artículo 7 y evaluando anualmente si los beneficiarios cumplen esos criterios antes de adjudicar las subvenciones para la ejecución de acciones contempladas en el artículo 4.

Enmienda 51**Maria Grapini****Propuesta de Reglamento****Artículo 3 – apartado 2***Texto de la Comisión*

2. Para poder beneficiarse del

Enmienda

2. Para poder beneficiarse del

Programa, los beneficiarios deberán seguir siendo entidades jurídicas no gubernamentales sin fines de lucro, independientes de cualquier interés industrial, empresarial o comercial. Deberán evitar cualquier conflicto de intereses y representar, a través de sus miembros, los intereses de los consumidores de la Unión y de otros usuarios finales de servicios financieros. La Comisión garantizará el cumplimiento constante de estos criterios durante todo el período de ejecución del Programa mediante su inclusión en los programas de trabajo anuales a los que se refiere el artículo 7 y evaluando anualmente si los beneficiarios cumplen esos criterios antes de adjudicar las subvenciones para la ejecución de acciones contempladas en el artículo 4.

Programa, los beneficiarios deberán seguir siendo entidades jurídicas no gubernamentales sin fines de lucro, independientes de cualquier interés **político**, industrial, empresarial o comercial. Deberán evitar cualquier conflicto de intereses y representar, a través de sus miembros, los intereses de los consumidores de la Unión y de otros usuarios finales de servicios financieros. La Comisión garantizará el cumplimiento constante de estos criterios durante todo el período de ejecución del Programa mediante su inclusión en los programas de trabajo anuales a los que se refiere el artículo 7 y evaluando anualmente si los beneficiarios cumplen esos criterios antes de adjudicar las subvenciones para la ejecución de acciones contempladas en el artículo 4.

Or. en

Enmienda 52
Pascal Durand, Igor Šoltes

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1

Texto de la Comisión

La financiación en el marco del Programa se proporcionará en forma de subvenciones **para la ejecución de acciones**, que se adjudicarán anualmente y deberán basarse en las propuestas presentadas por los beneficiarios de conformidad con el artículo 7.

Enmienda

La financiación en el marco del Programa se proporcionará en forma de subvenciones de **funcionamiento**, que se adjudicarán anualmente y deberán basarse en las propuestas presentadas por los beneficiarios de conformidad con el artículo 7.

Or. en

Enmienda 53
Inese Vaidere

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Para poder beneficiarse del Programa, los beneficiarios presentarán a la Comisión cada año, antes del **31 de diciembre**, una propuesta en la que se describan las actividades mencionadas en el artículo 1 que se prevean llevar a cabo durante el año siguiente.

Enmienda

2. Para poder beneficiarse del Programa, los beneficiarios presentarán a la Comisión cada año, antes del **30 de noviembre**, una propuesta en la que se describan las actividades mencionadas en el artículo 1 que se prevean llevar a cabo durante el año siguiente.

Or. en

Enmienda 54
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Para poder beneficiarse del Programa, los beneficiarios presentarán a la Comisión cada año, antes del 31 de diciembre, una propuesta en la que se describan las actividades mencionadas en el artículo 1 que se prevean llevar a cabo durante el año siguiente.

Enmienda

2. Para poder beneficiarse del Programa, los beneficiarios presentarán a la Comisión cada año, antes del 31 de diciembre, una propuesta en la que se describan **y motiven** las actividades mencionadas en el artículo 1 que se prevean llevar a cabo durante el año siguiente.

Or. en

Enmienda 55
Vicky Ford

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. **Para ejecutar** el Programa, **la Comisión adoptará** programas de trabajo anuales. **En ellos se** enunciarán los

Enmienda

3. **La Comisión ejecutará** el Programa **mediante** programas de trabajo anuales, **de conformidad con el**

objetivos perseguidos, los resultados esperados **de las acciones que tengan previsto realizar** los beneficiarios, el método de ejecución **de tales acciones** y el importe total **necesario para su realización**. Además, los programas contendrán una descripción de las acciones que se deban financiar, una indicación del importe asignado a cada una de ellas y un cronograma de ejecución indicativo. En el caso de las subvenciones para la ejecución de acciones, **en** los programas de trabajo anuales **se expondrán** las prioridades y los criterios esenciales de adjudicación. El porcentaje máximo de cofinanciación será del 60 % de los costes subvencionables.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los programas de trabajo anuales enunciarán los objetivos perseguidos, los resultados esperados, el método de ejecución y el importe total **del plan de financiación**. Además, los programas contendrán una descripción de las acciones que se deban financiar, una indicación del importe asignado a cada una de ellas y un cronograma de ejecución indicativo. En el caso de las subvenciones para la ejecución de acciones, los programas de trabajo anuales **incluirán** las prioridades y los criterios esenciales de adjudicación, **así como el porcentaje máximo de cofinanciación**. El porcentaje máximo de cofinanciación **directa** será del 60 % de los costes subvencionables. **El porcentaje máximo de financiación indirecta acumulada no sobrepasará el 70 % de los costes subvencionables y la Comisión limitará su contribución anual conforme al presente Programa para cumplir este importe máximo.**

Or. en

Enmienda 56 **Pascal Durand, Igor Šoltés**

Propuesta de Reglamento **Artículo 7 – apartado 3**

Texto de la Comisión

3. Para ejecutar el Programa, la Comisión **adoptará** programas de trabajo anuales. En ellos se enunciarán los objetivos perseguidos, los resultados esperados de las acciones que tengan previsto realizar los beneficiarios, el método de ejecución de tales acciones y el importe total necesario para su realización. Además, los programas contendrán una descripción de las acciones que se deban financiar, una indicación del importe

Enmienda

3. Para ejecutar el Programa, la Comisión **confirmará los** programas de trabajo anuales **de los beneficiarios**. En ellos se enunciarán los objetivos perseguidos, los resultados esperados de las acciones que tengan previsto realizar los beneficiarios, el método de ejecución de tales acciones y el importe total necesario para su realización. Además, los programas contendrán una descripción de las acciones que se deban financiar, una

asignado a cada una de ellas y un cronograma de ejecución indicativo. En el caso de las subvenciones *para la ejecución de acciones*, en los programas de trabajo anuales se expondrán las prioridades y los criterios esenciales de adjudicación. El porcentaje máximo de cofinanciación será del 60 % de los costes subvencionables.

indicación del importe asignado a cada una de ellas y un cronograma de ejecución indicativo. En el caso de las subvenciones de *funcionamiento*, en los programas de trabajo anuales se expondrán las prioridades y los criterios esenciales de adjudicación. El porcentaje máximo de cofinanciación será del 60 % de los costes subvencionables.

Or. en

Enmienda 57 **Maria Grapini**

Propuesta de Reglamento **Artículo 7 – apartado 3**

Texto de la Comisión

3. Para ejecutar el Programa, la Comisión adoptará programas de trabajo anuales. En ellos se enunciarán los objetivos perseguidos, los resultados esperados de las acciones que tengan previsto realizar los beneficiarios, el método de ejecución de tales acciones y el importe total necesario para su realización. Además, los programas contendrán una descripción de las acciones que se deban financiar, una indicación del importe asignado a cada una de ellas y un cronograma de ejecución indicativo. En el caso de las subvenciones para la ejecución de acciones, en los programas de trabajo anuales se expondrán las prioridades y los criterios esenciales de adjudicación. El porcentaje máximo de cofinanciación será del 60 % de los costes subvencionables.

Enmienda

3. Para ejecutar el Programa, la Comisión adoptará programas de trabajo anuales. En ellos se enunciarán los objetivos perseguidos, los resultados esperados de las acciones que tengan previsto realizar los beneficiarios, el método de ejecución de tales acciones y el importe total necesario para su realización. Además, los programas contendrán una descripción y *una motivación* de las acciones que se deban financiar, una indicación del importe asignado a cada una de ellas, *una evaluación del posible impacto* y un cronograma de ejecución indicativo. En el caso de las subvenciones para la ejecución de acciones, en los programas de trabajo anuales se expondrán las prioridades y los criterios esenciales de adjudicación. El porcentaje máximo de cofinanciación será del 60 % de los costes subvencionables.

Or. en

Enmienda 58
Pascal Durand, Igor Šoltes

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – apartado 4

Texto de la Comisión

4. La Comisión **adoptará** los programas anuales de trabajo por medio de actos de ejecución.

Enmienda

4. La Comisión **confirmará** los programas anuales de trabajo **de los beneficiarios** por medio de actos de ejecución.

Or. en

Enmienda 59
Inese Vaidere

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. A más tardar **doce** meses antes de la finalización del Programa, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe de evaluación sobre el logro de los objetivos del Programa. En dicho informe se evaluará la pertinencia global y el valor añadido del Programa, la eficacia y eficiencia de su ejecución y la eficacia global e individual de cada uno de los beneficiarios en términos del logro de los objetivos enunciados en el artículo 2.

Enmienda

1. A más tardar **dieciséis** meses antes de la finalización del Programa, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe de evaluación sobre el logro de los objetivos del Programa. En dicho informe se evaluará la pertinencia global y el valor añadido del Programa, la eficacia y eficiencia de su ejecución, **incluyendo indicadores cuantitativos tales como las actividades en los Estados miembros**, y la eficacia global e individual de cada uno de los beneficiarios en términos del logro de los objetivos enunciados en el artículo 2. **El informe deberá evaluar la posible prórroga del Programa después de 2020 teniendo en cuenta que, después de este periodo, el Programa habrá de someterse a un procedimiento de convocatoria de propuestas para la selección de los beneficiarios.**

Or. en

Enmienda 60

Vicky Ford

Propuesta de Reglamento

Artículo 9 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. A más tardar **doce** meses antes de la finalización del Programa, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe de evaluación sobre el logro de los objetivos del Programa. **En dicho** informe **se** evaluará la pertinencia global y el valor añadido del Programa, la eficacia y eficiencia de su ejecución y la eficacia global e individual de cada uno de los beneficiarios en términos del logro de los objetivos enunciados en el artículo 2.

Enmienda

1. A más tardar **dieciocho** meses antes de la finalización del Programa, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe **intermedio** de evaluación sobre **los resultados obtenidos, los aspectos cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Programa y sobre** el logro de los objetivos del Programa. **El** informe evaluará la pertinencia global y el valor añadido del Programa, la eficacia y eficiencia de su ejecución y la eficacia global e individual de cada uno de los beneficiarios en términos del logro de los objetivos enunciados en el artículo 2. **En el informe de evaluación intermedia también se evaluará la posible prórroga o renovación del Programa.**

Or. en

Enmienda 61

Biljana Borzan, Nicola Danti, Sergio Gutiérrez Prieto, Christel Schaldemose, Pina Picierno, Hugues Bayet, Marc Tarabella, Anna Hedh

Propuesta de Reglamento

Artículo 9 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. A más tardar doce meses antes de la finalización del Programa, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe de evaluación sobre el logro de los objetivos del Programa. En dicho informe se evaluará la pertinencia global y el valor añadido del Programa, la

Enmienda

1. A más tardar doce meses antes de la finalización del Programa, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe de evaluación sobre el logro de los objetivos del Programa. En dicho informe se evaluará la pertinencia global y el valor añadido del Programa, la

eficacia y eficiencia de su ejecución y la eficacia global e individual de cada uno de los beneficiarios en términos del logro de los objetivos enunciados en el artículo 2.

eficacia y eficiencia de su ejecución, ***la pertinencia de la financiación frente a las tareas identificadas en el presente Reglamento*** y la eficacia global e individual de cada uno de los beneficiarios en términos del logro de los objetivos enunciados en el artículo 2.

Or. en